

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

## EN LA CAPITAL

Por un mes . . . . . 2'00 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 5'50 »  
 Por seis meses . . . . . 10'50 »  
 Por un año . . . . . 20'50 »

## FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes . . . . . 2'50 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 7'00 »  
 Por seis meses . . . . . 12'50 »  
 Por un año . . . . . 24'00 »

Números sueltos, 25 céntimos uno

**BOLETIN OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

**Administración Central****Ministerio de la Gobernación**

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Inspectores municipales

2601

Para su provisión en propiedad por oposición, en armonía con lo dispuesto en la Ley de 15 de septiembre de 1932 (artículos 1.º y 2.º) y Reglamento de 7 de marzo de 1933 (artículos 23, 24, 25 y 26), se anuncia la plaza de Médico titular Inspector municipal de Sanidad siguiente en la provincia de Logroño:

Municipios que integran la plaza: Cervera del Río Alhama.

Causa de la vacante: Defunción.

Categoría: Primera.

Dotación anual: 3.300 pesetas.

Familias en beneficencia: 250.

Derechos de oposición: 30 pesetas.

Censo de población: 6.992.

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán a la Inspección provincial de Sanidad respectiva, acompañada de la ficha de méritos (Artículo 4.º del Reglamento de 7 de marzo de 1933).

Madrid, 31 de agosto de 1933.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º: El Director general, P. D., S. Ruesta.

(Gaceta 18 septiembre 1933)

**Gobierno de la Provincia**

Inspección provincial Veterinaria

CIRCULARES 2584

Habiéndose presentado el carbunco bacteriano en el ganado caprino de Autol, he dispuesto, en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias y de conformidad con el Inspector provincial Veterinario, declarar zona infecta los parajes ocupados por los animales enfermos y sospechosos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 18 de septiembre de 1933.—El Gobernador, Sabino Ruiz.

2597

Habiéndose presentado la perineumonía contagiosa en el ganado bovino de Nalda, he dispuesto, en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias y

de conformidad con el Inspector provincial Veterinario, declarar zona infecta los parajes ocupados por los animales enfermos y sospechosos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 20 de septiembre de 1933.—El Gobernador, Sabino Ruiz.

**Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño**

Sección Provincial de la Administración Local

CIRCULAR 2592

El Ilmo. Sr. Director general de Rentas Públicas, con fecha 12 de los corrientes, entre otras cosas, me dice lo que sigue:

«Ilmo. Señor: La Comisión interministerial creada por Decreto de 24 de mayo último, para estudiar la supresión de los impuestos y arbitrios municipales que actualmente gravan los vinos, se ha dirigido a este Centro directivo interesando se le faciliten para poder cumplir con su cometido los necesarios datos referentes a la recaudación obtenida por los Ayuntamientos en 1932, por los gravámenes que utilizaron sobre el consumo de los expresados vinos.

En su vista, esta Dirección general ha acordado:

1.º Que reclame V. I. de los Ayuntamientos de esa provincia que suprimieron o supriman para 1934 el impuesto de consumos, la recaudación que en 1932 hayan obtenido por el arbitrio sobre el consumo de dicha especie y su volumen en hectolitros en cualquiera de las dos formas autorizadas que hayan utilizado o sea, bien recayendo sobre la venta para el consumo directo por Patente, o sobre todo el consumo local, formas o modalidades distintas que autorizaron el apartado e) del artículo 6.º de la Ley de 12 de junio de 1911 y los artículos 434 y siguientes en vigor del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924, respectivamente.

2.º Que ha dicho objeto aquellos Ayuntamientos que tuvieron establecido el arbitrio en la segunda de las expresadas formas, o sea recayendo sobre todo el consumo local, deberán tener presente:

a) Que si el arbitrio estuvo arrendado en 1932, el importe de

la recaudación correspondiente a los vinos será el que arrojen los estados de recaudación que hayan facilitado o les faciliten a los Ayuntamientos los arrendatarios; y

b) Que si el arbitrio estuvo concertado con los gremios, la parte del importe del concierto calculada a las dichas especies, será el dato que entonces deberán suministrar los Ayuntamientos con la adición en su caso, del importe de los conciertos particulares convenidos por tal concepto con los productores, expendedores y consumidores de la zona que hubiera sido declarada libre.

3.º Que los escasos Ayuntamientos que utilizaron en 1932 el antiguo impuesto de Consumos del Estado, deberán facilitar los datos siguientes:

A) Los que sean de capitales de provincia y poblaciones a ellas asimiladas, que con arreglo a la Ley de 3 de agosto de 1907, dejaron de percibir los derechos del Tesoro y recargos municipales de dicho impuesto sobre la especie Vinos, el número de hectolitros de éstos que en 1932 fueron introducidos en el término municipal y en el de los que en su caso, fueron en el mismo cosechados, con destino a ser consumidos en la población.

B) Los restantes Ayuntamientos, que han continuado percibiendo los derechos del Impuesto de Consumos sobre los vinos, el volumen de éstos en hectolitros y el importe de la recaudación obtenida por dichos derechos con arreglo a los tipos aplicables de la tarifa primera del susodicho Impuesto, si utilizaron la administración directa o el arriendo y, en otro caso, si el importe calculado a tal especie y su volumen, si llevaron a cabo la recaudación del Impuesto por cualquiera de los otros medios autorizados».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, para que por los señores Alcaldes se faciliten a este Centro, los datos expresados en la forma indicada por la Superioridad anteriormente y en el improrrogable plazo de quince días, con el objeto de que pueda cumplirse dicho servicio a la mayor brevedad posible.

Logroño, 18 de septiembre de 1933.—El Delegado, Ladislao Montes.

**Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Logroño**

2572

Circular relativa a la confección de documentos cobratorios por Urbana para el año 1934

Determinadas por esta Administración las cantidades porque han de tributar en el próximo año los pueblos de esta provincia en régimen de Registro fiscal, tanto comprobado como sin comprobar y, debiendo comenzarse inmediatamente los trabajos de confección de los documentos cobratorios correspondientes, se publican a continuación relaciones detalladas de las que afectan a cada Municipio, debiendo tenerse en cuenta al proceder a su formación las instrucciones siguientes:

En virtud de las disposiciones vigentes corresponde en dicho año la confección de Padrón a todos los Ayuntamientos. Deberá extenderse por duplicado, con arreglo a la modelación del año último, acompañando al mismo una lista cobratoria.

Los Padrones quedarán formados antes del día 15 de octubre próximo, no debiendo reflejar otras variaciones que las reglamentariamente acordadas por la Administración. Estarán expuestos al público durante el plazo de ocho días, pasados los cuales serán enviados a esta Oficina juntamente con la lista cobratoria.

Dichos documentos deberán reintegrarse a razón de 1'50 pesetas pliego el Padrón original, y a 0'25 pesetas, también pliego, la copia y Lista cobratoria.

Espera esta Administración del celo de las Juntas Periciales que no darán lugar a tener que acudir a la imposición de penalidades por incumplimiento de este servicio en la forma y plazos establecidos.

Logroño, 10 de septiembre de 1933.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Vidal Ruiz.

\*\*\*

# Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la Provincia de Logroño

## AÑO 1934 - CONTRIBUCION TERRITORIAL

### Riqueza Urbana Fiscal comprobada

Relación de los pueblos cuyos registros fiscales de edificios y solares han sido comprobados hasta el 30 de junio último, con expresión de las cantidades a tributar en dicho año.

Número de orden	PUEBLOS	Número de fincas	Producto íntegro	Líquido imponible	CONTRIBUCIÓN		TOTAL contribución y recargo transitorio	
					Por cuota al Tesoro . . . . . 17 2.730	Por recargo de por 100 . . . . . 1,215		
					Total coeficiente . . . . . 30,96%			
			Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Ptas. Cts.	Pesetas Cts.	
1	Abalos	279	19299 25	12362 66	2595 54	52 54	2648 08	
2	Agoncillo	700	210522 15	48129 20	10104 72	204 55	10309 27	
3	Aguilar del Río Alhama	954	99604 35	73574	15446 86	312 69	15759 55	
4	Albelda de Iregua	803	74232 98	49938 44	10484 58	212 24	10696 82	
5	Alberite	511	46220 02	32211 87	6762 88	136 90	6899 78	
6	Alcanadre	830	88172 60	66598 45	13982 34	283 04	14265 38	
7	Aldeanueva de Ebro	1.135	149989 15	105062 19	22057 81	446 51	22504 32	
8	Alesanco	426	29559 55	20128 55	4225 99	85 55	4311 54	
9	Alfaro	2.244	519963 35	335284 45	70392 97	1424 96	71817 93	
10	Anguciana	289	43282 18	30611 48	6426 88	130 10	6556 98	
11	Anguiano	1.212	47932 16	23088 11	4847 35	98 13	4945 48	
12	Arnedillo	954	44426 20	28635 20	6011 96	121 71	6133 67	
13	Arnedo	1.448	175588 74	112068 74	23528 83	476 29	24005 12	
14	Ausejo	1.110	41453 55	28987 02	6085 82	123 19	6209 01	
15	Autol	2.099	110823 48	74834 79	15711 56	318 05	16029 61	
16	Badarán	505	34635 45	22011 50	4621 40	93 55	4714 95	
17	Bañares	321	37948	27323 95	5736 66	116 13	5852 79	
18	Baños de Río Tobía	370	28627 85	20443 85	4292 19	86 89	4379 08	
19	Brieva de Cameros	252	4556 36	3184 76	668 64	13 54	682 18	
20	Brías	169	14547 25	10330 44	2168 88	43 90	2212 78	
21	Briones	1.041	98314 79	64538 52	13549 86	274 29	13824 15	
22	Calahorra	3.001	1051441 15	635101 82	133339 62	2699 18	136038 80	
23	Canales de la Sierra	441	8430 49	6322 87	1327 49	26 87	1354 36	
24	Casalarreina	417	78529	56105 55	11779 36	238 45	12017 81	
25	Castañares de Rioja	375	60188 14	46267 35	9713 83	196 64	9910 47	
26	Cenicero	893	150241 25	94921 85	19928 84	403 41	20332 25	
27	Cervera del Río Alhama	2.498	289008 05	190704 15	40038 34	810 49	40848 83	
28	Cihuri	263	18839 18	13376 96	2808 49	56 85	2865 34	
29	Corera	437	25837 55	17968 10	3772 40	76 37	3848 77	
30	Cornago	1.670	43944 70	30537 82	6411 42	130 74	6542 16	
31	Cuzcurrita	600	45518 55	33276 98	6986 50	141 43	7127 93	
32	Enciso	800	32647 49	21198 99	4450 72	90 10	4540 82	
33	Entrena	569	41456 25	30291 91	6359 79	128 74	6488 53	
34	Ezcaray	1.023	103903 13	67509 92	14173 71	286 92	14460 63	
35	Foncea	239	15361 25	10649 65	2235 89	45 26	2281 15	
36	Fonzaleche	427	24647 63	17085 73	3587 15	72 61	3659 76	
37	Fuenmayor	682	136404 68	78704 68	16524 05	334 49	16858 54	
38	Gimileo	91	5051 50	3642 70	764 79	15 48	780 27	
39	Grañón	442	51374 80	37791 65	7934 36	160 61	8094 97	
40	Grávalos	829	29832 20	22351 46	4692 69	94 99	4787 68	
41	Haro	1.078	564199 04	418854 84	87938 57	1780 13	89718 70	

### Riqueza Urbana Fiscal no comprobada

Relación de los pueblos cuyos Registros fiscales de edificios y solares aprobados, se hallaban pendientes de la comprobación técnica en 30 de junio último, con expresión de las cantidades a tributar.

Número de orden	PUEBLOS	Número de fincas	Producto íntegro	Líquido imponible	CONTRIBUCIÓN		TOTAL contribución y recargo transitorio	
					Por cuota al Tesoro . . . . . 18 2.888	Por recargo de por 100 . . . . . 1,355		
					Total coeficiente . . . . . 23,23%			
			Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Ptas. Cts.	Pesetas Cts.	
1	Ajamil	156	2304	2150	477 95	9 68	487 63	
2	Alesón	152	3230	2926 25	650 51	13 17	663 68	
3	Almarza	142	3406 97	2985 93	663 77	13 44	677 21	
4	Arenzana de Abajo	341	9925	9337 50	2075 73	42 02	2117 75	
5	Arenzana de Arriba	118	3286	1627 50	361 79	7 32	369 11	
6	Azofra	270	4620 67	4215 59	937 13	18 97	956 10	
7	Baños de Rioja	131	5495	4732 35	1052	21 30	1073 30	
8	Berceo	357	5836	5471 25	1216 26	24 62	1240 88	
9	Bergasa y Carbonera	445	11880 50	10996 78	2444 58	49 49	2494 07	
10	Bergasillas	235	2275	2066 25	459 33	9 30	468 63	
11	Bezares	95	1672	1392 50	309 55	6 27	315 82	
12	Bobadilla	128	1763 32	1651 32	367 09	7 43	374 52	
13	Cabezón de Cameros	134	2569 25	2428 75	539 91	10 93	550 84	
14	Camprovín	388	8965 65	8082 34	1796 70	36 37	1833 07	
15	Canillas de Río Tuerto	138	3978	3148 40	699 90	14 17	714 07	
16	Cañas	172	4463 95	3714 59	825 75	16 72	842 47	
17	Cárdenas	226	3806	3003 75	667 74	13 52	681 26	
18	Castroviejo	132	3989 50	3620 32	804 80	16 29	821 09	
19	Cellorigo	128	2334	1987 50	441 82	8 94	450 76	
20	Cidamón	57	1966	1299 38	288 85	5 85	294 70	
21	Cirueña	333	6144 60	5274 88	1172 61	23 74	1196 35	
22	Clavijo	232	4270 61	3825 14	850 33	17 21	867 54	
23	Cordovín	169	2306	2161 87	480 58	9 73	490 31	
24	Corporales	151	5758	4666 25	1037 31	21	1058 31	
25	Daroca de Rioja	125	3751 42	2925 74	650 39	13 17	663 56	
26	Estollo	358	5374	3979	884 53	17 91	902 44	
27	Galbárruli	124	3384	2621 25	582 70	11 80	594 50	
28	Galilea	279	10392	6969	1549 21	31 36	1580 57	
29	Gallinero de Cameros	69	926	868 13	192 99	3 91	196 90	
30	Hervías	244	8340	7027 50	1562 21	31 62	1593 83	
31	Herramélluri	276	7908	7419 55	1649 37	33 39	1683 76	
32	Hornillos	169	1328 50	1245 80	276 94	5 61	282 55	
33	Hornos de Moncalvillo	125	2564 75	2403 52	534 30	10 82	545 12	
34	Jalón de Cameros	116	808	757 19	168 32	3 41	171 73	
35	Jubera	789	8537	7927 87	1762 37	35 68	1798 05	
36	Larriba	266	3636	3421 50	758 59	15 43	774 02	
37	Ledesma de la Cogolla	189	3868 45	1662 38	369 55	7 48	377 03	
38	Leza de Río Leza	167	2386 08	2242 08	498 41	10 09	508 50	
39	Luezas	132	892 03	833 75	185 34	3 75	189 09	
40	Lumbreras	373	5795 05	5426 24	1206 25	24 42	1230 67	
41	Manjarrés	142	3330	3017 50	670 79	13 58	684 37	

42	Herce	700	23142 75	16471 62	3458 22	70	3528 22
43	Hormilla	341	28981 90	18953 80	3979 35	80 55	4059 90
44	Hormilleja	201	14675 40	10384 90	2180 31	44 14	2224 45
45	Huércanos	412	43380 65	29658 45	6226 80	126 05	6352 85
46	Igea	920	38538 50	27477 18	5768 83	116 78	5885 61
47	Laguna de Cameros	352	8194 39	5547 64	1164 73	23 58	1188 31
48	Lagunilla del Jubera	731	23425 65	17534 64	3681 40	74 52	3755 92
49	Lardero	508	64531	45297 50	9510 21	192 51	9702 72
50	Leiva de Río Tirón	296	25206 72	12864 97	2701	54 68	2755 68
51	Logroño	2.627	3911607 53	2832485 73	594680 37	12038 07	606718 44
52	Matute	556	12506 50	9090 06	1908 46	38 63	1947 09
53	Medrano	271	18943	13479 44	2830 01	57 29	2887 30
54	Munilla	1.194	58031 25	40504 01	8503 82	172 14	8675 96
55	Murillo de Río Leza	860	78969 50	58168 73	12212 52	247 22	12459 74
56	Nájera	699	142856 70	90471 95	18994 58	384 51	19379 09
57	Nalda	922	55096 10	38913 03	8169 79	165 38	8335 17
58	Navarrete	677	71928 55	42659 55	8956 37	181 30	9137 67
59	Nieva de Cameros	385	22093 85	14735	3093 62	62 62	3156 24
60	Ochánduri	179	5234 32	3538 22	742 85	15 04	757 89
61	Ollauri	285	31621 89	20041 50	4207 71	85 18	4292 89
62	Ortigosa	479	50894 15	32548 08	6833 47	138 33	6971 80
63	Pradejón	1.249	32978 29	23623 33	4959 71	100 40	5060 11
64	Pradillo de Cameros	144	10471 25	6860 14	1440 29	29 15	1469 44
65	Préjano	665	19164 77	13217 74	2775 06	56 18	2831 24
66	Quel	1.219	73306 75	53793 77	11294	228 62	11522 62
67	Rasillo (El)	206	11900 01	8528 61	1790 58	36 25	1826 83
68	Ribafrecha	795	47597 43	35525 10	7458 50	150 98	7609 48
69	Rincón de Soto	687	61393 65	45656 15	9585 51	194 04	9779 55
70	Rodezno	262	30374 25	21948 65	4608 12	93 28	4701 40
71	Sajazarra	283	15543 85	10313 77	2165 38	43 83	2209 21
72	San Asensio	806	86739 85	56992 35	11965 55	242 22	12207 77
73	Santa Coloma	269	16579 35	11286 83	2369 67	47 91	2417 58
74	Sto. Domingo de la Calzada	1.047	184888 86	132370 26	27791 14	562 58	28353 72
75	San Vicente de la Sonsierra	998	62179 70	40107 45	8420 56	170 46	8591 02
76	Sotés	261	20516 32	13562 34	2847 41	57 64	2905 05
77	Tirgo	254	15810 50	11788 33	2474 96	50 10	2525 06
78	Tormantos	292	17628	12516 90	2627 92	53 20	2681 12
79	Torrecilla de Cameros	500	63365 70	45739	9602 90	194 38	9797 28
80	Torremontalvo	49	6681	3215 25	675 04	13 66	688 70
81	Treviana	695	53514 27	38759 93	8137 65	164 73	8302 38
82	Tricio	307	16942 80	11802 07	2477 85	50 16	2528 01
83	Tudelilla	763	50532 05	37149 51	7799 54	157 88	7957 42
84	Turruncún	355	3872 50	2099 05	440 70	8 92	449 62
85	Ventrosa	311	3486 48	2610 73	548 12	11 10	559 22
86	Viguera	609	27750 64	17363 30	3645 43	73 78	3719 21
87	Villalobar de Rioja	136	4881 93	3408 93	715 70	14 49	730 19
88	Villamediana de Iregua	506	58648 10	43016 15	9031 24	182 82	9214 06
89	Villanueva de Cameros	203	15401 10	8870 20	1862 30	37 70	1900
90	Villar de Arnedo (El)	766	33931 20	25323 96	5316 77	107 62	5424 39
91	Viniegra de Arriba	263	3534	2653	557	11 28	568 28
92	Zarratón	280	35928 27	25102 05	5270 18	106 68	5376 86
93	Zarzosa	169	1753 35	1239 60	260 25	5 27	265 52
94	Zorraquín	90	1841 04	1074 76	225 65	4 57	230 22
Total de los comprobados.		63.461	10515553 00	7170358 76	1505416 83	30474 91	1535891 74

Logroño, 10 de septiembre de 1933.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Vidal Ruiz.

42	Mansilla	473	5587	5220	1160 41	23 49	1183 90
43	Manzanares de Rioja	196	2986	2478	550 86	11 15	562 01
44	Molinos	875	17132	14771 25	3283 65	66 47	3350 12
45	Montalvo en Cameros	93	862 52	808 94	179 83	3 64	183 47
46	Muro de Aguas	754	9538	8229 38	1829 39	39 38	1868 77
47	Muro de Cameros	182	1967	1827 18	406 18	8 22	414 40
48	Navajún	264	3744	3127 50	695 24	14 07	709 31
49	Nestares	102	1596	1496 25	332 62	6 73	339 35
50	Ojacastro	483	9757 11	9061 74	2014 42	40 78	2055 20
51	Pazuengos	338	3905 21	3663 23	814 34	16 48	830 82
52	Pedroso	318	8160 28	7648 47	1700 25	34 42	1734 67
53	Pinillos	87	1966	1700 63	378 05	7 65	385 70
54	Poyales	831	6374 09	5977 91	1328 89	26 90	1355 79
55	Rabanera	104	3376	3167	704 03	14 25	718 28
56	Redal (El)	348	6066	4640 32	1031 54	20 88	1052 42
57	Robres del Castillo	364	2974	2726 05	606	12 27	618 27
58	San Millán de la Cogolla	549	8828	8368 50	1860 32	37 66	1897 98
59	San Millán de Yécora	122	2570	2420	537 97	10 89	548 86
60	San Román de Cameros	459	7940 58	7463 08	1659 04	33 58	1692 62
61	Santa (La)	180	1425 50	1317 84	292 96	5 93	298 89
62	Santa Eulalia Bajera	280	1675 50	1311 26	291 49	5 91	297 40
63	Santa María de Cameros	104	1625	1525	339 01	6 86	345 87
64	San Torcuato	117	2354	2067 50	459 61	9 30	468 91
65	Santurde	315	4328	4057 50	901 98	18 26	920 24
66	Santurdejo	439	10397	9740 01	2165 20	43 83	2209 03
67	Sojuela	230	3409	3069 40	682 34	13 81	696 15
68	Sorzano	359	5790	5388 16	1197 79	24 25	1222 04
69	Soto de Cameros	562	18420	13420 63	2983 41	60 39	3043 80
70	Terroba	193	1987 50	1873 75	416 53	8 43	424 96
71	Tobia	244	2297	2171 25	482 67	9 77	492 44
72	Torrecilla sobre Alesanco	164	3249 25	2807 93	624 20	12 64	636 84
73	Torre de Cameros	145	2380 13	2230 93	495 94	10 04	505 98
74	Trevijano	295	3378	3172 50	705 25	14 28	719 53
75	Uruñuela	396	8030	7323 75	1628 07	32 96	1661 03
76	Valdemadera	193	3946	3712 91	825 38	16 71	842 09
77	Valgañón	259	3812	3575	794 72	16 09	810 81
78	Ventosa	258	8904	8065	1792 85	36 29	1829 14
79	Villalba de Rioja	149	3673	3490	775 83	15 70	791 53
80	Villar de Torre	290	3564 50	3411 09	758 29	15 34	773 63
81	Villarejo	100	1357	1272 19	282 82	5 72	288 54
82	Villarta Quintana	292	5391	4620	1027 03	20 78	1047 81
83	Villarroya	252	3163 90	1965 15	436 85	8 84	445 69
84	Villavelayo	304	6951	3373 17	749 85	15 17	765 02
85	Villaverde de Rioja	249	2670	2520 63	560 34	11 34	571 68
86	Villoslada de Cameros	330	11374 08	10400 36	2312	46 80	2358 80
87	Viniegra de Abajo	304	8860	6116 75	1359 75	27 53	1387 28
88	Zenzano	156	2098	1851 25	411 53	8 33	419 86
Total de los no comprobados		22.874	421307 45	364151 73	80950 97	1641 12	82592 09

### RESUMEN

Importan los Registros comprobados	63.461	10.515.553'00	7.170.358'76	1.505.416'83	80.474'91	1.535.891'74
Id. los id. no comprobados	22.874	421.307'45	364.151'73	80.950'97	1.641'12	82.592'09
TOTAL GENERAL	86.335	10.936.860'45	7.534.510'49	1.586.367'80	82.116'03	1.618.483'83

Logroño, 10 de septiembre de 1933.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Vidal Ruiz.

## Diputación Provincial

### COMISION GESTORA

2140

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en la sesión que celebró el día 11 del pasado mes de julio, la cual fué presidida por don Domingo Martínez Moreno, Presidente de la Excm. Diputación, y a ella asistieron los diputados señores Olagüenaga, Bergasa, Rubio, Terol y Aragón.

Abierta la sesión dióse lectura a comunicaciones del Excm. señor Gobernador civil de la provincia, participando que en uso de las atribuciones que le están conferidas, había designado diputados gestores de la Excelentísima Diputación provincial en las vacantes producidas por incompatibilidad de don Andrés González Grijalba, representante del distrito de la Capital, y cese de don Celso Ochoa, representante del distrito de Nájera-Torrecilla, al Concejal del Excm. Ayuntamiento de Logroño, don Ignacio Aragón Bacigalupe, y al de igual clase del Ayuntamiento de Torrecilla de Cameros don Ignacio Terol Benedicto, y el señor Presidente les dió posesión del cargo, dirigiéndoles un cariñoso saludo de bienvenida, al que correspondieron los mencionados señores, prometiendo toda su buena voluntad y poner un especial empeño en ayudar a sus compañeros para que resulte fecunda la labor administrativa en bien de la prosperidad de la provincia.

El señor Presidente, en su nombre, y en el de los demás señores Vocales de la Comisión, hizo constar en acta que lamentaba la ausencia de los que cesaban en el cargo, en el que habían prestado una colaboración eficaz para los intereses provinciales.

Continuó diciendo que en su nombre y en el del señor Vicepresidente, por un acto de delicadeza, y aunque los cargos que ostentaban les fueron otorgados por unanimidad de la Comisión Gestora, constituida conforme al Decreto de 12 de abril de 1931, los ponían a disposición de la Corporación, hoy renovada con nuevos diputados gestores, acordándose por unanimidad ratificar la confianza de la Comisión Gestora provincial y los nombramientos de Presidente y Vicepresidente de la misma, en favor de los señores Martínez Moreno y Olagüenaga, los cuales agradecieron el acto de deferencia de sus compañeros.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

La Comisión quedó enterada de comunicaciones: Del Ilmo. señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carreteras, participando que los trenes tranvías de la Compañía del Norte en la línea de Castejón a Bilbao números 2.811 y 2.182 han empezado a circular diariamente desde el día 16 del mes de junio próximo pasado; del señor Pagador de la Dirección del Servicio Vitícola participando la venta de cereales cosechados en los viveros provinciales, por un valor de 3.819'90 pesetas; del señor Administrador de los Establecimientos provinciales de Benefi-

cencia, manifestando la venta de una vaca del estable provincial por un importe de 1.017'06 pesetas; ídem ídem participando el resultado de los gastos producidos en la Imprenta Provincial para la impresión del BOLETÍN OFICIAL, durante el segundo trimestre del año actual; ídem ídem ídem de haber salido a voluntad propia la sirvienta del Asilo, Mercedes Rodríguez Lorente; ídem de telegrama del señor Presidente de la Diputación de Guipúzcoa, agradeciendo el sentido pésame que se le dió con motivo de las recientes inundaciones sufridas en aquella provincia.

Señalar para celebrar sesión ordinaria el día 25 del mes actual, dando principio el acto a las once y media.

Señalar a los señores Vocales de la Comisión Gestora provincial a más de las dietas que perciban las correspondientes indemnizaciones de viajes en la forma siguiente: Viaje de Torrecilla de Cameros, 10 pesetas; Cervera del Río Alhama, 20 pesetas; Santo Domingo de la Calzada y Calahorra, 15 pesetas cada uno.

Contribuir con la aportación de mil pesetas para los gastos que origine la organización de las Colonias escolares encomendadas a la Junta de Colonias constituida en esta Capital.

Admitir en el Manicomio provincial a la presunta demente Jenara Aldama Martínez, soltera, de 21 años de edad, natural y vecina de Pecina, aldea adscrita al Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra.

Expulsar de la Casa de Beneficencia al acogido Miguel Muro Antofañanas, por faltas graves cometidas en dicho Establecimiento.

Desestimar la instancia de doña Cesárea Crespo Negueruela, casada, mayor de edad y vecina de Fuenmayor, enferma en el Hospital provincial, en la que solicitaba se le conceda alguna cantidad para trasladarse al Balneario de Arnedillo, por no haber consignación en el presupuesto para esta clase de socorros.

Contribuir con la cantidad de 125 pesetas, mitad del coste de dos aparatos ortopédicos llamados «Equinos», con destino a un hijo del Capataz de peones camineros provinciales, don Félix Ibáñez Martínez, el cual nació con los pies torcidos.

Aprobar la providencia del señor Presidente relacionada con la distribución del servicio de los Vigilantes del Manicomio provincial, en forma tal que no rebase nunca las ocho horas de jornada legal. Sin embargo, éstos continuarán disfrutando, desde la fecha de este acuerdo, el sueldo de 1.825 pesetas anuales y la gratificación de 0'50 pesetas diarias que perciban, teniendo presente al formar el nuevo presupuesto provincial, si es posible acumular dicha gratificación al sueldo.

Respecto a la providencia adoptada por el señor Presidente el día 20 de junio último, relativo a que establecida la jornada legal de trabajo, cesaran de percibir la gratificación de 0'50 pesetas, se mantiene dicha cesación hasta la fecha de este acuerdo, en que, como antes se dice, entrarán a percibir el sueldo anual y

la gratificación de 0'50 pesetas diarias. En lo que se refiere a este particular, el señor Aragón salvó su voto en contra, por estimar no debía hacerseles descuento alguno.

Conceder al Ordenanza de esta Diputación, don Higinio Cabezón Díez, una licencia de un mes, para evacuar asuntos familiares fuera de la localidad, en vista del informe favorable del señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales donde presta aquél sus servicios.

Nombrar Ayudante de la Clínica de Oto-Rino-Laringología establecida en el Hospital provincial, a don Juan Infante Navasa, cuyos servicios serán eminentemente honorarios sin retribución de ninguna clase y sin que impliquen derechos para lo sucesivo.

Abonar al Ayuntamiento de Alcanadre la subvención de 500 pesetas que le fué concedida por acuerdo de 3 de julio de 1928 para la reparación de las escuelas.

Significar al Ayuntamiento de Muro de Aguas no es posible concederle la subvención que solicita para el arreglo de las escuelas de aquella villa y su barrio de Ambas Aguas, por no haber consignación alguna para ello en el presupuesto provincial del año corriente, y hallarse sujetas las demás partidas que en él figuran a pagos ineludibles contraídos por sus propios conceptos.

Quedar enterada de comunicación del Excm. Ayuntamiento de esta Capital, agradeciéndola la atención que se le ha guardado al hacerle el ofrecimiento del solar que posee esta Diputación en la calle de Rodríguez Paterna, el cual no puede aceptar por no ser su emplazamiento el más adecuado para la instalación de escuelas, acordándose anunciar la oportuna subasta para su enajenación por el precio de tasación fijado por el señor Arquitecto provincial.

Se acordó contestar a la comunicación del señor Presidente del Patronato Local de Formación profesional de Logroño, en solicitud de que se determinase la proporción que los Patronatos de esta Capital y de Haro habrán de percibir de la consignación de 35.000 pesetas que en el presupuesto ordinario para el ejercicio actual tiene fijadas esta Corporación con destino a la enseñanza industrial, que de conformidad entre ambos Patronatos la cantidad asignada al de la ciudad de Haro es en el referido ejercicio la de 5.000 pesetas y el resto o sea 30.000 pesetas para el de la Capital; habiéndose de este modo distribuido las cantidades que han sido satisfechas en este año, y en tanto de un modo definitivo, y por quien corresponda, se señale la forma de distribución de la partida consignada en el presupuesto provincial.

Aprobar varias facturas remitidas por la Sección de Construcciones civiles, de Casa Bergasa, por trabajos de conservación en el Asilo provincial, de 58'80; Cerámica Riojana, por ídem ídem, de 14; de don Máximo Irisarri, por ídem ídem, de 48'25; del mismo, por ídem ídem, de 29'50; del mismo, por ídem ídem, de 135'50; de don Miguel Hornillos, por ídem ídem, de 82'50 pesetas, respectivamente.

Ídem ídem de Casa Bergasa, por trabajos de conservación en el Hospital provincial, de 58'80; de don Nicolás Nájera, por ídem ídem, de 419'75; del mismo, por ídem ídem, de 224; de Hijo de S. Marrodán, por ídem ídem, de 707'54 pesetas.

Ídem ídem dos facturas de don Ceferino Soto, por suministro de cal para la Beneficencia, de 255'50, y de Hijo de S. Marrodán, por suministro de un paquete de puntas para la Casa Nueva Diputación, de 2'45 pesetas.

Ídem ídem una factura de don Bienvenido Valerio, por reparaciones en las tuberías de elevación de agua en el Palacio Provincial, importante 222'50 pesetas.

Ídem ídem una factura de don Ceferino Soto, por suministro de cal para la Beneficencia provincial, importante 215'15 pesetas.

Ídem ídem la cuenta de los gastos realizados por dicha Sección de Construcciones Civiles, durante las semanas que terminan los días 17, 24, 1.º y 8 de los meses de junio y julio, que ascienden a 241'70, 414'80, 234 y 244'90 pesetas, respectivamente.

Abonar al Ayuntamiento de Alcanadre la cantidad de 4.150 pesetas que le fueron concedidas por acuerdo de 29 de julio de 1929, para obras de abastecimiento de aguas.

Anunciar la oportuna subasta para la construcción del camino vecinal de Valdegutur a la carretera de Arnedo a las Ventas de Cervera, por el tipo de 65.217'21 pesetas, tan pronto el pueblo de Valdegutur ingrese en Arcas provinciales la cantidad de 1.913'88, que le corresponde.

Adjudicar definitivamente las subastas de las obras de reparación de los kilómetros 11, 12 y 13 de la carretera provincial de Nájera al Puente de Elciego en favor de don Pedro Nolasco del Campo y en la cantidad de 11.300 pesetas, y la de los kilómetros 2 al 8 inclusive, del camino vecinal de Ceniceró a Huércanos, en favor de dicho señor por la cantidad de 38.974'42 pesetas.

Aprobar las certificaciones de obras ejecutadas durante el pasado mes de junio por los contratistas don Emilio García y don Antonio Ausejo, en la construcción y reparación de los caminos vecinales de Murillo de Calahorra, y de Villalba de Rioja a la carretera de Haro a Miranda, por un importe total de 4.842'70 pesetas y 5.074'79.

Ídem ídem las cuentas de los gastos ocasionados por la Sección de Vías y Obras provinciales en el pasado mes de junio, importante 5.672'35 pesetas.

Ídem ídem varias cuentas y facturas por distintos servicios y suministros hechos a los Establecimientos dependientes de la Diputación.

Ídem ídem una factura de la señora Viuda de Santos Ochoa, importante 80 pesetas por varias obras para la Biblioteca del Hogar del Soldado.

La Comisión quedó enterada de la cuenta de las operaciones verificadas en la Depositaria de fondos provinciales durante el segundo trimestre del ejercicio económico de 1933, y el balance de

los ingresos y pagos verificados durante el tiempo de 1.º de enero a 30 de junio último.

La Comisión quedó enterada de la cuenta corriente con el Banco de Crédito Local de España, cerrada el 30 de junio último, con un saldo a favor de esta Diputación de 78.407'89 pesetas.

Se acordó desestimar la instancia de don José Barrera Toscano, en la que reclamaba sobre clasificación hecha en su cédula personal.

Examinada una instancia de don Florencio Velasco Vergara, reclamando sobre la clasificación hecha en su cédula personal, tarifa 1.ª, clase 11.ª, importa 34 pesetas, solicitando una copia de la relación de sueldos remitida a esta Diputación por la Sociedad Marrodán y Rezola, a fin de aclarar algunos extremos, ya que él percibe la cantidad que tiene consignada en la misma, se acordó acceder a lo solicitado en lo que se refiere a facilitarle la copia de la relación de sueldos remitida por la Sociedad Marrodán y Rezola, y desestimarla en cuanto sea rectificar la clasificación asignada últimamente.

Aprobar los padrones de cédulas personales correspondientes a los Ayuntamientos de Alesanco, Castañares de Rioja, Cellorigo, Cihuri, Daroca de Rioja, Entrena, Herce, Hornillos de Cameros, Hornos de Moncalvillo, Huércanos, Larriba, Medrano, El Redal, Rincón de Soto, San Román de Cameros, Santurdejo, Sojuela, Sotés, Soto de Cameros, Tormantos, Trevijano y Zorraquín.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión.

El Presidente, *D. Martínez Moreno*.—El Secretario, *Benigno Macua*.

### Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño

ANUNCIO 2582

Recurso número 33 de 1933

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por don Fermín José María Gutiérrez Sáenz, en representación de don José Ochoa Coloma, fechado el quince de los corrientes, interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra el fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo provincial ratificando acuerdo de la Junta repartidora de Utilidades de Cervera del Río Alhama; y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 16 de septiembre de 1933.—El Secretario del Tribunal, Antonio Ruiz.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Filiberto Arrontes.

### AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

2581

Don Víctor-Miguel Zaldo Martínez, Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad,

Certifico: Que en sesión supletoria de la extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día quince del mes actual, se adoptó el siguiente acuerdo:

«Resultando que convocada sesión extraordinaria para el día de antes de ayer y no habiéndose reunido suficiente número de Concejales no pudo celebrarse, por lo que se convocó en forma esta supletoria al sólo efecto de acordar la emisión de un empréstito municipal de treinta y cinco mil trescientas sesenta y cuatro pesetas con ochenta y siete céntimos para aportación de este Ayuntamiento a las obras de ampliación y terminación del edificio Escuelas Graduadas de esta ciudad, aprobadas por Decreto de 7 del actual («Gaceta» del 9).

Resultando que asisten la mayoría legal del número de Concejales de esta Corporación y votan de conformidad todos los asistentes, por lo que es válido este acuerdo, según Decreto de 22 de enero de 1932; vistos los artículos 158, 298, 299, 541, 542, 543 y 545 del Estatuto, 58 al 68 del Reglamento de la Hacienda Municipal y R. D. de 2 de abril de 1930, se acuerda por unanimidad:

1.º Solicitar de la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja un préstamo de treinta y cinco mil trescientas sesenta y cuatro pesetas con ochenta y siete céntimos, que se destinarán íntegramente a aportación de este Ayuntamiento a las obras de ampliación y terminación del edificio Escuelas Graduadas de esta ciudad, según Decreto de 7 del actual, a reintegrar en 12 ó 20 años, abonando el cinco por ciento de interés anual, con arreglo al cuadro de amortización aprobado por el Instituto Nacional de Previsión, y el pago de los impuestos, arbitrios, gastos de escritura y demás que ocasione el préstamo, más el tanto por ciento por una sola vez al otorgar la escritura del capital del préstamo en concepto de gastos por los servicios técnicos y administrativos.

2.º Ofrecer como garantía del cumplimiento de las enunciadas responsabilidades, las inscripciones intransferibles de la Deuda pública propiedad de este Ayuntamiento a los efectos de su conversión en títulos al portador y de su venta por la entidad acreedora, según R. O. de 24 de noviembre de 1924, vigente por Ley de 15 de septiembre de 1931, inscripciones que luego se detallarán, y por insuficiencia de láminas e inmuebles apropiados y con arreglo al Decreto de 10 de diciembre de 1931, afecta como garantía para el pago de los intereses y amortización el arbitrio municipal sobre el consumo de bebidas, que quedará especialmente afecto a estas atenciones, y como garantía subsidiaria el producto de los demás arbitrios y recursos del presupuesto ordinario, encargando a la Alcaldía solicite

del Ministerio de Hacienda la autorización previa correspondiente según Decreto de 10 de diciembre de 1931, a cuya regulación y efectos se somete la operación.

3.º Teniendo consignadas este Ayuntamiento treinta mil pesetas en el presupuesto extraordinario para la instalación de las nuevas Escuelas, y siendo 35.374'87 pesetas el gasto que ha de ocasionar al Ayuntamiento, según proyecto aprobado por el Ministerio de Instrucción Pública, se acuerda habilitar el crédito suficiente de cinco mil trescientas sesenta y cuatro pesetas y ochenta y siete céntimos mediante un expediente de transferencia de crédito dentro de dicho presupuesto extraordinario, aprobado por la Delegación de Hacienda con fecha 3 de diciembre último, acoplado asimismo dentro del mismo presupuesto dicha cantidad del concepto «Empréstitos» para atender a este préstamo.

4.º Las demás obligaciones que contrae este Ayuntamiento en favor de la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja son las que esta entidad establece normalmente en sus préstamos y singularmente las siguientes:

a) Abonará puntualmente en el domicilio de dicha Caja de Previsión el importe de cada anualidad en la fecha de su respectivo vencimiento.

b) Consignará en presupuesto ordinario hasta la extinción total de las obligaciones de este préstamo con carácter de pago privilegiado e inexcusable la cantidad necesaria para la anualidad correspondiente.

c) Consentirá la inspección de las obras por los delegados o técnicos de la entidad acreedora.

d) Se someterá a la jurisdicción de los Tribunales que señale la entidad acreedora para las cuestiones que se susciten.

e) El Ayuntamiento autoriza al señor Alcalde-Presidente para que representando a la Corporación realice todas las gestiones necesarias para la formalización del préstamo, como solicitud, petición de autorizaciones, depósito previo de las láminas en el Banco de España a disposición de la entidad acreedora, otorgamiento de la escritura, etc.

5.º Como se trata de la reforma de un edificio escolar de este Ayuntamiento según proyecto aprobado por el Ministerio de Instrucción pública no puede precisarse cuál es el proyecto referido, estando situadas dichas escuelas en la Plaza de la República, de esta ciudad.

Puestos a votación separadamente cada uno de los anteriores acuerdos fueron aprobados por el voto unánime de los Concejales asistentes, pasando a ser acuerdos firmes.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión a las veinte horas, habiendo dado comienzo a las diecinueve horas y treinta y cinco minutos; haciéndose constar antes de levantarla que las láminas que se pignoran por los anteriores acuerdos son las tres propiedad de este Ayuntamiento de la Deuda perpetua interior, cuatro por ciento, números 4.202, 10.774 y 24.760, representativas de un capital nominal de 38.956'88 pesetas la pri-

mera, 155'25 pesetas la segunda y 132'87 pesetas la tercera, con un valor total nominal de treinta y nueve mil doscientas cuarenta y cinco pesetas».

Lo que se expone al público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de las reclamaciones oportunas, que podrán presentarse en este Ayuntamiento durante los diez días de exposición y otros diez sucesivos.

Santo Domingo de la Calzada, 16 de septiembre de 1933.—El Alcalde, W. Ollero.—El Secretario, Víctor M. Zaldo.

### Administración Municipal

ANUNCIO 2587

Se encuentra en poder de don Alberto Palacios, por orden de la Alcaldía, una mula que apareció extraviada, cuya altura es próximamente la marca; pelo negro, edad de 14 años en adelante. El dueño podrá recogerla mediante el abono de gastos causados.

Bañares, 18 septiembre 1933.—El Alcalde, Doroteo Gómez.

EDICTO 2591

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos de la Ley vigente.

Treviana, 16 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Santiago Ortiz.

EDICTO 2575

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1934 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos de la Ley vigente.

Laguna de Cameros, a 14 de septiembre de 1933.—El Alcalde, C. Iñiguez.

### SUBASTA DE PRODUCTOS FORESTALES

Ayuntamiento de Foncea 2589

Don Claudio Salazar Hernani, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Foncea,

Hago saber: Que el día 24 del actual y hora de las once, tendrá lugar en el término de «El Valle» la venta en pública subasta de cinco elmos muy buenos para obra y carretería, bajo el pliego de condiciones existente en Secretaría.

Lo que hago público por medio del presente para general conocimiento.

Foncea, 18 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Claudio Salazar.

# Higiene y Sanidad Veterinaria

2410

## Provincia de Logroño

PRIMERA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO DE 1933

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante la quincena expresada.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos de la quincena anterior	Invasiones en la quincena de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Rabia . . . . .	Logroño	Logroño	Canina	>	1	>	1	>
Sarna . . . . .	Arnedo	Tudelilla	Caprina	46	>	46	>	>
Totales . . . . .				46	1	46	1	>

Logroño, a 21 de agosto de 1933.—El Inspector provincial Veterinario, *Hilario de Bidasolo*.

# INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

PROVINCIA DE LOGROÑO

AÑO 1933

MES DE JUNIO

2215

		Provincia	Capital			Provincia	Capital			Provincia	Capital
Cifras absolutas de hechos	Nacimientos . . . . .	431	74	Nacidos	Varones . . . . .	289	39	Fallecidos	Varones . . . . .	116	21
	Defunciones . . . . .	235	44		Hembras . . . . .	192	35		Hembras . . . . .	119	23
	Matrimonios . . . . .	122	11		Total . . . . .	431	74		Total . . . . .	235	44
	Abortos . . . . .	20	8						Menores de un año . . . . .	41	3
Por 1.000 habitantes . . . . .	Natalidad . . . . .	2'09	2'06	Abortos	Nacidos muertos . . . . .	18	7	En establecimientos benéficos . . . . .	Menores de 5 años . . . . .	2	2
	Mortalidad . . . . .	1'40	1'23		Muertos al nacer . . . . .	2	1		De 5 y más años . . . . .	17	14
	Nupcialidad . . . . .	0'59	0'31		Muertos antes de las 24 horas . . . . .	2	1		No consta . . . . .	163	38
	Mortinatalidad . . . . .	0'10	0'19		Total . . . . .	20	8		Total . . . . .	235	44
Población de la . . . . .	Provincia . . . . .	205.961		En establecimientos penitenciarios . . . . .				Menores de 5 años . . . . .	2	2	
	Capital . . . . .	35.849						De 5 y más años . . . . .	17	14	

## DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

		Provincia	Capital			Provincia	Capital			Provincia	Capital				
1	Fiebre tifoidea y paratifoidea (1 y 2)	2	1	26	Bronquitis (106)	5	1	<i>Alumbramientos</i>							
2	Tifus exantemático (3)			27	Bronquitis crónica . . . . .	4						Sencillos . . . . .	447	80	
3	Viruela (6)			28	Neumonía (107 a 109)	23	3					Dobles . . . . .	2	1	
4	Sarampión (7)	14	1	28	Otras enfermedades del aparato respiratorio excepto tuberculosis (104 y 105, 110 a 114)	4		<i>Matrimonios</i>							
5	Escarlatina (8)			29	Diarrea y enteritis (119 y 120)	24	2					De soltero y soltera . . . . .	116	11	
6	Coqueluche (9)	5		30	Apendicitis (121)	2	1					De soltero y viuda . . . . .	1		
7	Difteria (10)			31	Enfermedades del hígado y de las vías biliares (124 a 127)	3	1	De viudo y soltera . . . . .	3						
8	Gripe (11)			32	Otras enfermedades del aparato digestivo (115 a 118, 122, 123, 128 y 129)	11	2	De viudo y viuda . . . . .	2						
9	Peste (14)			33	Nefritis (130 a 132)	14	5	De menos de 20 años . . . . .	Varones . . . . .	3					
10	Tuberculosis del aparato respiratorio (23)	10	5	34	Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital (133 a 139)	4	2	Hembras . . . . .	48	4					
11	Tuberculosis de las meninges . . . . .	2	2	35	Septicemia e infecciones puerperales (140 y 145)	1		De 20 a 24 . . . . .	Varones . . . . .	66	6				
12	Otras tuberculosis (24 a 32)			36	Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal (141 a 144, 146 a 150)	1		Hembras . . . . .	57	7					
13	Sífilis (34)			37	Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción (151 a 156)	1		De 25 a 29 . . . . .	Varones . . . . .	43	5				
14	Paludismo (Malaria) (38)			38	Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro, etc. (157 a 161)	7		De 30 a 34 . . . . .	Varones . . . . .	9					
15	Otras enfermedades infecciosas y parasitarias (4, 5, 12, 13, 15 a 22, 33, 35 a 37, 39 a 44)	2		39	Senilidad (162)	8	2	Hembras . . . . .	5						
16	Cáncer y otros tumores malignos (45 a 53)	14	5	40	Suicidio (163 a 171)	5	1	De 35 a 39 . . . . .	Varones . . . . .	5					
17	Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado (54 y 55)			41	Homicidio (172 a 175)	11		Hembras . . . . .	2						
18	Reumatismo crónico y gota (57 y 58)			42	Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio) (176 a 198)	5	1	De 40 a 49 . . . . .	Varones . . . . .	1					
19	Diabetes azucarada (59)	2	1	43	Causas no especificadas o mal definidas (199 y 200)	11		De 50 a 59 . . . . .	Varones . . . . .	1					
20	Alcoholismo crónico o agudo (75)							Hembras . . . . .	1						
21	Otras enfermedades generales y envenenamientos crónicos (56, 60 a 74, 76, 77)	5	1					De 60 y más . . . . .	Varones . . . . .	1					
22	Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general (80 y 83)	1						No consta . . . . .	Hembras . . . . .	1					
23	Hemorragia cerebral, embolia o trombo-sis cerebral (82)	12	2					<i>Defunciones</i>							
24	Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos (78, 79, 81, 84 a 89)	8	1									Solteros . . . . .	Varones . . . . .	58	9
25	Meningitis simple . . . . .	11	1									Hembras . . . . .	49	7	
24	Enfermedades del corazón (90 a 95)	9	1					Casados . . . . .	Varones . . . . .	39	8				
25	Otras enfermedades del aparato circulatorio (96 a 103)	11	3					Hembras . . . . .	33	11					
								Viudos . . . . .	Varones . . . . .	18	4				
								Hembras . . . . .	37	5					
								No consta . . . . .	Varones . . . . .	1					
								Hembras . . . . .							
								Total . . . . .							

Logroño, 29 de julio de 1933.—El Jefe de Estadística, *Francisco del Campo*.